

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0460-R**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de marzo de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****SECRETARÍA TÉCNICA****CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. COEP-010-GAL-01032020 de 1 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, dispuso a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno implementar las medidas necesarias para un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública señala que se informará a la Autoridad de Control Migratorio para que adopte las medidas preventivas pertinentes con respecto a los ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, deberá cumplir un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un período ininterrumpido de catorce (14) días;

Que, en aplicación del referido Acuerdo, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos emitió la Resolución No. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020, mediante la cual resolvió: *“Art.- 1.- Inadmitir el ingreso a la provincia de Galápagos a toda persona de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que no haya cumplido el aislamiento preventivo obligatorio (APO), ininterrumpido de 14 días y provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, conforme lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020. Para verificar el cumplimiento del APO deberán presentar el registro migratorio o pasaporte, en donde conste que ha permanecido al menos 14 días en el Ecuador continental.”;*

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000002 de 13 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana incluyeron en el artículo 1 del Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020 a los siguientes países: Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza, disponiendo que todos los viajeros que lleguen al territorio nacional del Ecuador, provenientes de esos países y estados de régimen federal, cumplan con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de 14 días y con arreglo a las demás disposiciones de dicho Acuerdo Interministerial;



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0460-R
Puerto Baquerizo Moreno, 13 de marzo de 2020

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 14, numeral 10 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos y artículo 98 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos,

RESUELVE:

Art. 1.- Incluir en el listado de países previstos en el artículo 1 de la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020 a Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza. En tal virtud, todas las personas que lleguen al territorio nacional del Ecuador provenientes de esos países y estados federales, deberán cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de 14 días, con apego a las demás disposiciones de la referida resolución y los Acuerdos Interministeriales Nos. 0000001 y 0000002 de 12 y 13 de marzo del presente año.

Art. 2.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020 se mantienen vigentes. La evaluación médica realizada en puertos y aeropuertos por el personal del Ministerio de Salud Pública (MSP), continuará aplicándose de manera ininterrumpida conforme los protocolos emitidos para el efecto, previo a permitir el ingreso de cualquier persona a la provincia de Galápagos.

Disposición General: Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía, puertos y aeropuertos, por todos los medios y canales oficiales.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Población y Control de Residencia, Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil del CGREG, Dirección Cantonal de Santa Cruz, Cantonal de Isabela y a la Intendencia de Policía de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de las 00h00 del domingo 15 de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-ST-2020-0459-R

Copia:

María Paula Romo Rodríguez
Ministra de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

José Valencia
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señorita Magíster
Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos
Ministra de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0460-R
Puerto Baquerizo Moreno, 13 de marzo de 2020

María Alexandra Ocles Padilla
Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaría General de la Presidencia, Encargada
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Máster
Juan Sebastián Roldán Proaño
Secretario General de Gabinetes de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

Señora Abogada
Maria Fernanda Manopanta Pilicita
Director de Asesoría Jurídica

Tecnólogo
Henry Dagfín Cobos Zavala
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTÓBAL

Licenciado
Leonardo Bolivar Tupiza Gil
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ISABELA

Señor
Ángel Amable Yáñez Vinueza
Alcalde del Cantón Santa Cruz
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Ingeniero
Luis Chango Ramos
Presidente del Gad Parroquial El Progreso
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO

Señor Magíster
Danny Omar Rueda Córdova
Director del Parque Nacional Galápagos
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señora Doctora
Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Señor Magíster
Milton Javier Aguas Flores
Jefe del Centro Operativo Local ECU 911 San Cristóbal
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0460-R
Puerto Baquerizo Moreno, 13 de marzo de 2020

Señora Tecnóloga
Adriana Miosotti De la Cruz Gaspar
Coordinadora Zonal 5 de Gestión de Riesgos
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora
Mónica Alexandra Paez Espinosa
Coordinadora Zonal Insular
MINISTERIO DE TURISMO

Señora Magíster
Grace Alexandra Cardenas Delgado
Jefe de Aeropuerto
AVIANCA

Señor Economista
Edgar Leonardo Navas Manjarres
Jefe Unidad de Negocios Galápagos
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor
Raúl Vicente Jácome Cruz
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita
Elsa Chango Alguiar
Administradora Dgac Baltra (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Ingeniero
Jorge Mauricio Rosillo Lossa
Gerente General
AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A., ECOGAL

Señora
Mariuxi Alexandra Moreano Alcivar
Técnico de Control de Tránsito

Señor Abogado
Alonso Alejandro Muñoz Garcia
Abogado 3

am